

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., nueve de junio de dos mil veintidós

Rad. 11001-40-03-038-2018-01156-00.
PROCESO: GARANTIA MOBILIARIA
DE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: OMAR FERNANDO ESTRADA.

En atención al memorial de solicitud de terminación del proceso y a la petición elevada por el deudor garante, el despacho dispone:

1. **REQUERIR** a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, para que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, acredite la calidad de representante legal o mandataria judicial (con facultad para recibir –art. 461 del CGP-) de Bancolombia, como quiera que no ha acreditado ninguna de esas condiciones. Oficiése a dicha abogada.
2. Por otro lado, respecto de la solicitud de expedición de oficios de levantamiento de medidas cautelares, no hay lugar a acceder a tal petición aún, toda vez que se encuentra pendiente que la abogada antes mencionada, acredite la calidad de mandataria judicial o representante de Bancolombia, para después, proceder a resolver la solicitud de terminación y en consecuencia, el levantamiento de cautelas. Comuníquese esta decisión al deudor garante por correo electrónico.

Cumplido lo anterior, regrese el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David L.', written in a cursive style.

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
JUEZ